
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.487

Viernes 25 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1673014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN ESTADO PREVENTIVO DE EMERGENCIA

Núm. 418.- Santiago, 4 de septiembre de 2019.

Vistos:

La Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2019; el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; el decreto ley N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia; lo solicitado en el Ord. N° 1.460, de 3 de septiembre de 2019, de la Oficina Nacional de Emergencia; el informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el período de alta ocurrencia de incendios forestales 2019-2020", de la Corporación Nacional Forestal; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante el Ord. N° 1.460, de 3 de septiembre de 2019, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el período de alta ocurrencia de incendios forestales 2019-2020", de la Corporación Nacional Forestal, el riesgo de desarrollo inminente de incendios forestales entre las regiones de Coquimbo y Magallanes encuentra su origen, principalmente, en la disminución de precipitaciones, la sequía acumulada que arrastra el país por décimo año consecutivo, la alta disponibilidad de combustible fino muerto y vegetación con estrés hídrico, circunstancia que se agudiza en los meses de primavera y verano, especialmente por las altas temperaturas pronosticadas por sobre lo normal y a contar de septiembre del presente año.

2.- Que, cabe agregar la ausencia de condiciones, recursos técnicos y financieros necesarios para una respuesta operativa oportuna por parte de los organismos técnicos del Estado con competencias en la materia, que permitan prevenir y atender el inicio de los eventos de que se trata, conjuntamente con el imprevisto de evitar su ocurrencia proyectando a los parques nacionales, reservas, zonas forestales, zonas de interfaz, de los medios adecuados y suficientes para la alerta y combate en forma oportuna.

3.- Que, es fundamental la aplicación de estrategias educativas y comunicacionales para preparar y comprometer a la población en las acciones de resguardo del patrimonio forestal existente unido al conocimiento de los beneficios y efectos positivos que reportar a los habitantes, la conservación, el cuidado y protección que requieren las zonas forestales, como también, sobre las consecuencias que el impacto negativo de su destrucción representa para el medio ambiente, para la vida y la salud de toda la población, su entorno y para la economía del país.

4.- Que, por consiguiente, la frecuente ocurrencia de tales eventos y las condiciones meteorológicas que afectan al territorio nacional, principalmente las zonas centro y sur, hacen indispensable dotar a los organismos técnicos del Estado, con competencias en la materia, de los elementos técnicos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a los incendios que amenacen a los parques nacionales y reservas forestales.

CVE 1673014

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Declárese a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en estado preventivo de emergencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2020.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto supremo N° 418, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 27.367.- Santiago, 17 de octubre de 2019.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declaran las regiones que indica en estado preventivo de emergencia, entre los meses de septiembre de 2019 y mayo de 2020, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin embargo, cumple con anotar que el presente acto administrativo fue ingresado a tramitación a este Organismo de Control recién el día 16 de octubre del presente año, esto es, con posterioridad a uno de los meses que comprende la respectiva declaratoria.

Por lo anterior, en concordancia con los principios de eficiencia, economía procedimental y celeridad, consagrados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880, en lo sucesivo esa repartición deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que sus instrumentos se envíen a tramitación oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.